



EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL, EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2015. SESION Nº 16/15.

SEÑORES ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta: D^a M^a Flor Almón Fernández (Grupo Socialista)

Sres. Concejales:

Grupo Socialista (PSOE-A):

D. Francisco Sánchez-Cantalejo López

D. Francisco Ruiz Jiménez

D^a Susana Feixas Martín

D^a Alicia Crespo García

D. Gregorio Morales Rico

D^a Isabel Mercedes Sánchez Sánchez

Grupo del Partido Andalucista (Partido Andalucista Espacio Plural Andaluz):

D. Antonio J. Escámez Rodríguez

D. Francisco David Martín Alonso

D. José Manuel Estévez Moreno

D^a M^a Ángeles Escámez Rodríguez

D^a Gloria Araceli Chica Linares

Grupo Popular (PP):

D^a Luisa M^a García Chamorro

D^a Ángeles López Cano

D^a Manuela Santiago Martín

D^a M^a Inmaculada Torres Alaminos

D. José Luis Chica López

D. José García Fuentes

D^a Elena Vallejo Fernández

D^a Concepción J. Abarca Cabrera

D. Bernardo Roa Guzmán

D. Nicolás J. Navarro Díaz.

Grupo de IULV-CA (Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía):

D^a Daniela Paqué Peña

D^a Inmaculada C. Omiste Fernández

D. Christian D. Linares Mingorance

Secretario General: D. Rafael Muñoz Gómez.

El Ayuntamiento Pleno ha adoptado los acuerdos cuyo extracto se recoge a continuación:

1º - LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL PLENO CON FECHA 17 Y 30 DE JULIO DE 2015, SESIONES Nº 11 Y 12.

Los reunidos acuerdan por unanimidad aprobar en su integridad los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por el Pleno de esta Corporación los días 17 y 30 de Julio de 2015, números 11 y 12 de 2015.

2º - TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y ÁREAS DELEGADAS.

Los reunidos toman conocimiento de las resoluciones que constan en original en el expediente de este punto del orden del día, adoptadas por la presidencia y áreas delegadas, desde la última toma de conocimiento de resoluciones por el Pleno el pasado 28 de Septiembre.

3º - TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE ALCALDÍA SOBRE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 104.BIS DE LA LEY REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL EN RELACIÓN CON EL PERSONAL EVENTUAL.

Los reunidos toman conocimiento.

4º - APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PLAN ESPECIAL UE-MOT 11.

El Pleno de la Corporación, con los votos favorables de los concejales de los Grupos del PP (10), PSOE (7), PA (5) y la abstención de los miembros del Grupo de Izquierda Unida (3), acuerda por mayoría:

1º) Aprobar definitivamente la Modificación del Plan Especial U.E. MOT-11 del PGOU de Motril, promovido por la Junta de Compensación de la referida Unidad de Ejecución, que tiene por objeto flexibilizar el diseño y encaje arquitectónico de los edificios con fachada a Ronda Sur, así como definir un coeficiente de ponderación a aplicar en el caso de que se promueva el cambio de uso pormenorizado de No Comercial a Comercial, dentro del mismo global terciario, en los términos de la Norma 163 del PGOU vigente.

2º) Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, un ejemplar del Plan Especial, debidamente diligenciado, para su inscripción en el Registro Autonómico de instrumentos de planeamiento, de acuerdo con las previsiones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y del Decreto 2/2004, de 7 de marzo, que regula el mencionado Registro.

3º) Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez inscrito en el referido Registro.



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

4º) Notificar el presente acuerdo al Presidente de la Junta de Compensación de la U.E. MOT-11, encomendándole la práctica de la misma a todos los propietarios incluidos en el ámbito de la referida unidad de ejecución.

5º - APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE E-MANZANA 1 – UE MOT 11.

El Pleno de la Corporación, con los votos favorables de los concejales de los Grupos del PP (10), PSOE (7), PA (5) y la abstención de los miembros del Grupo de Izquierda Unida (3), acuerda por mayoría:

1º) Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Manzana 1, procedente de la U.E. MOT-11, promovido por INMOBILIARIA SOLENCO, S.L., advirtiéndose lo siguiente:

- Se hace necesaria la actualización del Proyecto de Urbanización UE-MOT-11, para posibilitar la coherencia y concordancia entre todos los documentos de planeamiento y sus determinaciones sobre el sector: nuevas rasantes definidas en el documento de referencia Plan Especial UE-MOT-11(modificado) y ED Manzana 1; acceso a garajes que se previsto en el presente ED; actualización de infraestructuras propias del suministro eléctrico, ya que las previsiones conocidas han caducado –a tenor de los términos propios de la Compañía Suministradora.

- Dada la posición relativa del edificio –con una cota inferior respecto del casco urbano consolidado-, el Proyecto de Ejecución determinará con mayor exactitud la necesidad-posibilidad de implementar elementos adicionales que colaboren a la ocultación de instalaciones o elementos a ubicar sobre la azotea. Asimismo, comprobado el cumplimiento alineaciones, rasantes y volúmenes, será objeto del proyecto de ejecución, la comprobación de las edificabilidades globales y parciales, supervisando la superficie destinada a cada uso y el número de viviendas.

2º) Remitir a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Servicio de Urbanismo), una copia del Resumen Ejecutivo del referido expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

3º) Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma legalmente prevista, y notificar a los propietarios incluidos en el ámbito del presente Estudio de Detalle, así como al Presidente de la Junta de Compensación de la U.E. MOT-11, a los efectos oportunos.

6º - PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN AMPLIACIÓN HIPOTECA CONCESIÓN DEMANIAL CENTRO DEPORTIVO.

El Pleno de la Corporación, con los votos favorables de los concejales de los Grupos del PP (10), PSOE (7) y PA (5) y los negativos de los integrantes del Grupo de IULV-CA (3), acuerda por mayoría aprobar en su integridad la propuesta del responsable del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, y en consecuencia:

1º.- Autorizar expresamente a la mercantil PLAYA GRANADA SPORT CLUB S.L. para ampliar la hipoteca constituida *sobre la concesión demanial adjudicada sobre las siguientes parcelas:*

Parcela EQ-1

Parcela de equipamientos públicos EQ-1 que se corresponde con la finca de resultado número 159 del proyecto de Reparcelación del Sector SUS MOT 9, sita en la ciudad de Motril destinada a uso de equipamiento, tiene forma sensiblemente trapezoidal, con una superficie de mil cuatrocientos dieciocho metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (1.418,30m²). Linda Norte calle Berlín; Sur calle Lisboa; Este calle Roma y Oeste calle Londres. Inscripción Registral: Finca 22.315, Tomo 1717, Libro 402, folio 85, Inscripción 1ª, Registro de la Propiedad Número Uno de Motril.

Parcela EQ-2

Parcela de equipamientos públicos EQ-2 que se corresponde con la finca de resultado número 160 del proyecto de Reparcelación del Sector SUS MOT 9, sita en la ciudad de Motril destinada a uso de equipamiento, tiene forma sensiblemente trapezoidal, con una superficie de dos mil ciento diecinueve metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados (2.119,09 m²). Linda Norte calle Bruselas; Sur calle Berlín; Este calle Roma y Oeste calle Londres. Inscripción Registral: Finca 22.317, Tomo 1717, Libro 402, folio 88, Inscripción 1ª, Registro de la Propiedad Número Uno de Motril.

Parcela EQ-3

Parcela de equipamientos públicos EQ-3 que se corresponde con la finca de resultado número 161 del proyecto de Reparcelación del Sector SUS MOT 9, sita en la ciudad de Motril destinada a uso de equipamiento, tiene forma poligonal, con una superficie de cuatro mil doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados (4.284,66 m²). Linda Norte calle Madrid; Sur calle Bruselas; Este calle Roma y Oeste calle Londres. Inscripción Registral: Finca 22.319, Tomo 1717, Libro 402, folio 91, Inscripción 1ª, Registro de la Propiedad Número Uno de Motril.

La hipoteca constituida deberá extinguirse antes de la finalización del plazo de concesión.



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

7º - MODIFICACIÓN REPRESENTACIÓN MUNICIPAL EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA.

Se somete directamente a votación la propuesta que es apoyada por los corporativos en la Sala, miembros de los Grupos del PSOE, PP, IU y PA, a excepción de D. Antonio Escámez Rodríguez (PA), que se abstiene.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de sus componentes, acuerda:

- La modificación del acuerdo adoptado por el Pleno con fecha 17 de Julio de 2015, respecto al Consejo Municipal de Personas con Discapacidad, en el sentido de sustituir al representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida, tanto en la Asamblea como en la Comisión Ejecutiva, y, en consecuencia, la representación municipal en este Consejo queda en los siguientes términos:

CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Presidente: D. Gregorio Morales Rico (PSOE) (por delegación de la Alcaldía)

ASAMBLEA:

D^a Ángeles López Cano (PP)
D. José Antonio Ferres López (PSOE)
D. Francisco Caparros Rodríguez (PA)
D^a Inmaculada Omiste Fernández (IULV-CA)

COMISIÓN EJECUTIVA:

D^a Ángeles López Cano (PP)
D^a Isabel Mercedes Sánchez Sánchez (PSOE)
D. Francisco Caparros Rodríguez (PA)
D^a Inmaculada Omiste Fernández (IULV-CA)“

8º - PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ACUERDO PLENARIO DE 17 DE JULIO DE 2015 SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN.

El Pleno acuerda por unanimidad de sus miembros aprobar la propuesta de Alcaldía, y en consecuencia:

- La rectificación del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 17 de Julio de 2015, respecto al citado organismo, determinando que tal representación quede en los siguientes términos:

“ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN:

De acuerdo con el artículo 7 de los Estatutos, el Pleno debe designar un vocal en el Consejo de Gobierno que ha de recaer en la persona de un Concejal, con independencia del Alcalde que es

el Presidente y el Teniente de Alcalde de Hacienda que es el Vicepresidente, de conformidad con dicho precepto, por lo que la designación quedaría como sigue:

Presidenta: D^a M^a Flor Almón Fernández

Vicepresidente: D. Francisco Sánchez-Cantalejo López

Vocal: D^a M^a Ángeles Escámez Rodríguez

9º - PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN PLAN DIRECTOR DE LA FÁBRICA DEL PILAR.

El Pleno de la Corporación, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobarla en su integridad, y en consecuencia:

1º - Aprobar el Plan Director de la Fábrica del Pilar.

10º - TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO DEL TERCER TRIMESTRE DE 2015.

Los reunidos quedan enterados del contenido del informe de la Sra. Interventora.

11º - PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO AUDITORÍA INTERNA.

D. José García Fuentes, en nombre del Grupo Popular, propone que se añada al Equipo técnico, al Jefe de Servicio de Economía, D. Francisco Martín Oliva, ya que habiendo ocupado accidentalmente hasta hace unos meses la intervención municipal, éste puede aclarar las dudas que surjan en la tarea a desarrollar por este Equipo de trabajo.

Indica que si se admite su propuesta votará a favor de este punto del orden del día.

Los Grupos de Izquierda Unida, PA y PSOE ponen de manifiesto, su rechazo a la propuesta adicional formulada por el Grupo Popular, por lo que se procede a la votación de la propuesta original del responsable del Area de Economía y Hacienda, que arroja el siguiente resultado: votan a favor los concejales de los Grupos del PSOE (7), PA (5) e IULV-CA (3) y se abstienen los miembros del Grupo Popular (10).

Por consiguiente, el Pleno acuerda por mayoría su aprobación, y en consecuencia:

PRIMERO: Designar como miembros del equipo de trabajo de la auditoría interna a:

A.- Representantes políticos:

- D. Francisco Sánchez-Cantalejo López
- D. José García Fuentes



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Hasta 35.000,00	90 %
De 35.000,01 a 45.000,00	50 %
Más de 45.000,00	10 %

La bonificación se aplicará exclusivamente sobre el inmueble que constituya la vivienda habitual de la familia. Se entenderá por vivienda habitual aquella que figure como domicilio del sujeto pasivo en el Registro del Padrón Municipal de Habitantes. Para la concesión de la citada bonificación se comprobará que todos los miembros de la unidad familiar que consten en el título de familia numerosa estén empadronados en el domicilio familiar.

Para disfrutar de la bonificación, deberá presentarse ante la hacienda municipal la siguiente documentación:

- Título vigente de familia numerosa, expedido por la Administración competente.
- Copia del recibo anual del IBI.
- Copia compulsada de la declaración de la renta presentada en el ejercicio inmediatamente anterior a la de la solicitud.

Esta bonificación, que tendrá carácter rogado, se concederá por el periodo de vigencia del título de familia numerosa y se mantendrá mientras no varíen las circunstancias familiares. Los contribuyentes deberán comunicar cualquier modificación al Ayuntamiento.

SEGUNDO. Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El artículo 6.1 – Tipo de Gravamen y Cuota, que actualmente estaba redactado:

El tipo de gravamen del Impuesto es del **22 por ciento**.

Pasa a quedar redactado de la forma que sigue:

El tipo de gravamen del impuesto es del **25,50 por ciento**.

Asimismo, a la vista de la propuesta relativa al punto número trece del orden del día, denominado **APROBACIÓN PROVISIONAL DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES Y APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE VARIAS TASAS MUNICIPALES**, el Pleno acuerda por mayoría:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de autorización y Celebración de matrimonios Civiles.

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

A) TASA SOBRE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS Y ASIMILABLES A ÉSTOS. UTILIZACIÓN DE LA PLANTA DE RESIDUOS Y OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA.

El Artículo 2.1 apartados 1 y 2, que estaba redactado:

Artículo 2

I. Tasa por el Servicio de Recogida de Residuos Urbanos y Asimilables

1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida de residuos urbanos y materiales asimilables de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, tanto si se realizan por gestión municipal directa, como a través de consorcio, concesión o empresa municipal.

2. El servicio de recogida de residuos urbanos y asimilables será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste independientemente de la ocupación o no de la vivienda, y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

Pasa a quedar redactado de la forma que sigue:

Artículo 2

I. Tasa por el Servicio de Recogida de Residuos Urbanos y Asimilables

1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida de residuos urbanos y materiales asimilables de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas, de servicios, así como cualquier uso que no constituya vivienda, tanto si se realizan por gestión municipal directa, como a través de consorcio, concesión o empresa municipal.



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

2. El servicio de recogida de residuos urbanos y asimilables será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste independientemente de la ocupación o no de la vivienda o local, y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

Añadir apartado en el artículo 8.2 – Cuota tributaria

Para los inmuebles viviendas bajo la denominación de DISEMINADOS le será de aplicación la cuota tributaria establecida para las viviendas de 5ª categoría.

El apartado 3 de artículo 8, que estaba redactado:

3. Para locales se aplicará la siguiente clasificación:

a) Almacenes, tiendas, portales de negocio, ambulatorios, oficinas, kioscos y otros donde se realicen actividades análogas, todos ellos sin venta de perecederos.

1. Hasta 20 m2	48,52 Euro(s)
2. Hasta 50 m2	107,96 Euro(s)
3. Hasta 100 m2	202,43 Euro(s)
4. Hasta 150 m2	266,62 Euro(s)
5. Hasta 200 m2	342,47 Euro(s)
6. Hasta 250 m2	372,55 Euro(s)
7. Hasta 300 m2	403,17 Euro(s)
8. Hasta 350 m2	433,52 Euro(s)
9. Hasta 400 m2.....	463,50 Euro(s)
10. Hasta 450 m2	490,98 Euro(s)
11. Hasta 500 m2	515,65 Euro(s)
12. Más de 500 m2	1.121,79 Euro(s)

b) Despachos y consultas de profesionales, siempre que estén dentro de viviendas habitadas por el sujeto pasivo contribuyente y que vengan tributando por basura doméstica..... 44,00 Euro(s)

c) Academias y colegios de enseñanza y similares.

1. Con Internado.....	675,74 Euro(s)
2. Sin Internado.	
Hasta 200 m2.....	93,14 Euro(s)
Más de 200 m2.....	163,62 Euro(s)

d) Restauración, hospedaje y venta de perecederos.

1. Tabernas, bares, cafeterías, restaurantes..... 2,85 Euro(s)/m2
2. Tiendas y Supermercados con venta de perecederos y otros establecimientos similares..... 4,03 Euro(s)/m2
3. Comercialización de perecederos con baja producción de residuos, excepto aquellos que se refieren a actividades hortofrutícolas..... 1.038,77 Euro(s)
4. Camping.
Hasta 10.000 m2..... 1.602,66 Euro(s)
Más de 10.000 m2..... 3.308,54 Euro(s)
5. Alojamientos: Casas de Huéspedes, Posadas, Pensiones, Paradores y Hoteles.
Hasta 800 m2..... 2,85 Euro(s)/m2
Más de 800 m2 (Cuota Fija)..... 2.446,23 Euro(s)

Para la clasificación de establecimientos y liquidación de tasas, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

Primera: Se considerará superficie computable la de los locales y terrazas exteriores anexas a los mismos que se dediquen a la actividad tarifada, incluida la de servicios anejos y complementarios sin discriminación de la planta o piso en que se ubique.

Segunda: Dentro de la tarifa, tributará por epígrafe y tasa única los complejos de varias actividades de la reseñadas, siempre que formen una unidad de explotación están ubicadas dentro de una misma edificación con comunicación por puertas exteriores y pertenezcan a un mismo titular.

Tercera: Tributarán también por epígrafes únicos, dentro de la tarifa aquellos complejos industriales que se comprendan dentro de un recinto delimitado, aunque ubique en cuerpos unificados independientes siempre que pertenezcan al mismo propietario y constituyan una unidad de explotación.

e) Industrias dedicadas a la fabricación y manipulación de productos.

1. Hasta 50 m2 de superficie por planta..... 67,49 Euro(s)
2. Hasta 100 m2 de superficie por planta..... 112,96 Euro(s)
3. Hasta 200 m2 de superficie por planta..... 205,97 Euro(s)
4. Más de 200 m2 de superficie por planta..... 285,60 Euro(s)

f) Varios

1. Teatros y Cinematógrafos..... 480,78 Euro(s)



2. Teatros y Cinematógrafos al aire libre, para temporada de verano... 163,62 Euro(s)
3. Teatros y Cines que sólo funcionen los días festivos y algunos otros días de entre semana..... 163,62 Euro(s)
4. Casinos y Círculos de Recreo..... 499,38 Euro(s)
5. Establecimientos Bancarios y de Crédito, Cajas de Ahorro, Cajas Rurales y similares.
 - a) Todos los anteriores en sus oficinas principales o urbanas..... 697,50 Euro(s)
 - b) Corresponsalías..... 116,36 Euro(s)
6. Grandes Productores. En función de la producción de residuos.

g) Corridas de Frutas y demás empresas comercializadoras de productos hortofrutícolas.

1. Centrales Hortofrutícolas.
 - a) Locales o establecimientos donde se lleven a cabo actividades de almacenamiento y distribución de frutas y/o verduras para ser clasificadas, manipuladas, conservadas y comercializadas..... 6.354,92 Euro(s)
 - b) Locales y establecimientos donde se llevan a cabo actividades de recepción, conservación y/o comercialización..... 1.498,80 Euro(s)
2. Almacén con actividad de recepción o acopio de frutas y/o verduras sin cámaras frigoríficas..... 899,28 Euro(s)

La tasa de Corridas de Frutas y demás empresas comercializadoras dará lugar a la disposición de un contenedor de 2.400 litros de capacidad, pudiendo solicitar el usuario cuantos quiera adicionales, abonando por cada uno de ellos la cantidad asignada según el tipo de clasificación.

h) En el supuesto de locales comerciales en los que no se desempeñe una actividad económica, comercial o de servicios, y que no tributen por ninguno de los conceptos de la clasificación del tipo de actividades dispuestas en la presente ordenanza, se establece una cuota anual que consistirá en una cantidad fija por local por importe de..... 34,50 Euro(s).

i) Los inmuebles que constituyan unidad catastral independiente y cuyo uso predominante sea el de estacionamiento de vehículos, tributarán conforme a los siguientes intervalos:

- Hasta 50 m2 31,38 €
- Desde 51 hasta 150 m2 59,27 €
- Desde 151 hasta 250 m2 89,51 €
- Desde 251 hasta 500 m2 157,24 €
- Desde 501 hasta 750 m2 258,99 €
- Desde 751 hasta 1000 m2 384,58 €
- Más de 1.000 m2 510,15 €

En aquellos supuestos que por la empresa municipal de limpieza se observe que la cuantía de la basura depositada desborda los cauces normales, o es muy superior a la media habitual, y a los efectos de conseguir la paridad entre costos y rendimiento del servicio, no se aplicarán las tarifas señaladas anteriormente, sino que estas tendrán la consideración de a cuenta de la cantidad que resulte de un estudio de costes individualizado del servicio prestado, y el exceso, si lo hubiere, se liquidará por la Administración tributaria municipal.

Pasa a quedar redactado de la forma que sigue:

3. Para locales se aplicará la siguiente clasificación:

a) Almacenes, tiendas, portales de negocio, ambulatorios, oficinas, kioscos y otros donde se realicen actividades análogas, todos ellos sin venta de perecederos. Así como cualquier otro uso que no constituya vivienda y no incluido en los apartados siguientes:

1. Hasta 20 m2	48,52 Euro(s)
2. Hasta 50 m2	107,96 Euro(s)
3. Hasta 100 m2	202,43 Euro(s)
4. Hasta 150 m2	266,62 Euro(s)
5. Hasta 200 m2	342,47 Euro(s)
6. Hasta 250 m2	372,55 Euro(s)
7. Hasta 300 m2	403,17 Euro(s)
8. Hasta 350 m2	433,52 Euro(s)
9. Hasta 400 m2.....	463,50 Euro(s)
10. Hasta 450 m2	490,98 Euro(s)
11. Hasta 500 m2	515,65 Euro(s)
12. Más de 500 m2	1.121,79 Euro(s)

b) Despachos y consultas de profesionales, siempre que estén dentro de viviendas habitadas por el sujeto pasivo contribuyente y que vengan tributando por basura doméstica..... 44,00 Euro(s)

c) Academias, colegios de enseñanza, gimnasios y similares.

1. Con Internado.....	675,74 Euro(s)
2. Sin Internado.	
Hasta 200 m2.....	93,14 Euro(s)
Más de 200 m2.....	163,62 Euro(s)



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

d) Restauración, hospedaje, residencias y venta de perecederos.

1. Tabernas, bares, cafeterías, restaurantes..... 2,85 Euro(s)/m2
2. Tiendas y Supermercados con venta de perecederos y otros establecimientos similares..... 4,03 Euro(s)/m2
3. Comercialización de perecederos con baja producción de residuos, excepto aquellos que se refieren a actividades hortofrutícolas..... 1.038,77 Euro(s)
4. Camping.
 - Hasta 10.000 m2..... 1.602,66 Euro(s)
 - Más de 10.000 m2..... 3.308,54 Euro(s)
5. Alojamientos: Casas de Huéspedes, Posadas, Pensiones, Paradores , Hoteles y residencias.
 - Hasta 800 m2..... 2,85 Euro(s)/m2
 - Más de 800 m2 (Cuota Fija)..... 2.446,23 Euro(s)

Para la clasificación de establecimientos y liquidación de tasas, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

Primera: Se considerará superficie computable la de los locales y terrazas exteriores anexas a los mismos que se dediquen a la actividad tarifada, incluida la de servicios anejos y complementarios sin discriminación de la planta o piso en que se ubique.

Segunda: Dentro de la tarifa, tributará por epígrafe y tasa única los complejos de varias actividades de la reseñadas, siempre que formen una unidad de explotación están ubicadas dentro de una misma edificación con comunicación por puertas exteriores y pertenezcan a un mismo titular.

Tercera: Tributarán también por epígrafes únicos, dentro de la tarifa aquellos complejos industriales que se comprendan dentro de un recinto delimitado, aunque ubique en cuerpos unificados independientes siempre que pertenezcan al mismo propietario y constituyan una unidad de explotación.

Cuarta: Los inmuebles destinados a un servicio público y de titularidad de las entidades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tributarán por el apartado a) de éste artículo, sin perjuicio de su posible consideración como gran productor de residuos.

e) Industrias dedicadas a la fabricación y manipulación de productos.

1. Hasta 50 m2 de superficie por planta..... 67,49 Euro(s)
2. Hasta 100 m2 de superficie por planta..... 112,96 Euro(s)
3. Hasta 200 m2 de superficie por planta..... 205,97 Euro(s)
4. Más de 200 m2 de superficie por planta..... 285,60 Euro(s)

f) Varios

1. Teatros y Cinematógrafos..... 480,78 Euro(s)
2. Teatros y Cinematógrafos al aire libre, para temporada de verano... 163,62 Euro(s)
3. Teatros y Cines que sólo funcionen los días festivos y algunos otros días de entre semana..... 163,62 Euro(s)
4. Casinos, Círculos de Recreo, centros de día sin residencia e instalaciones deportivas 499,38 Euro(s)
5. Establecimientos Bancarios y de Crédito, Cajas de Ahorro, Cajas Rurales y similares.
 - a) Todos los anteriores en sus oficinas principales o urbanas..... 697,50 Euro(s)
 - b) Corresponsalías..... 116,36 Euro(s)
6. Grandes Productores. En función de la producción de residuos.

g) Corridas de Frutas y demás empresas comercializadoras de productos hortofrutícolas.

1. Centrales Hortofrutícolas.
 - a) Locales o establecimientos donde se lleven a cabo actividades de almacenamiento y distribución de frutas y/o verduras para ser clasificadas, manipuladas, conservadas y comercializadas..... 5.719,43 Euro(s)
 - b) Locales y establecimientos donde se llevan a cabo actividades de recepción, conservación y/o comercialización..... 1.498,80 Euro(s)
2. Almacén con actividad de recepción o acopio de frutas y/o verduras sin cámaras frigoríficas..... 899,28 Euro(s)

La tasa de Corridas de Frutas y demás empresas comercializadoras dará lugar a la disposición de un contenedor de 2.400 litros de capacidad, pudiendo solicitar el usuario cuantos quiera adicionales, abonando por cada uno de ellos la cantidad asignada según el tipo de clasificación.

h) En el supuesto de locales e instalaciones comerciales en los que no se desempeñe una actividad económica, comercial o de servicios o cualquier otro uso distinto a vivienda, y que no tributen por ninguno de los conceptos de la clasificación del tipo de actividades dispuestas en la presente ordenanza, se establece una cuota anual que consistirá en una cantidad fija por local por importe de..... 24,88 Euro(s).



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

- D^a Daniela Paqué peña
- D^a M^a Ángeles Escámez Rodríguez

B.- Equipo técnico:

- D. Rafael Muñoz Gómez
- D^a M^a del Carmen Rodríguez Callejón
- D^a M^a Fernanda Martínez Moré
- D. Antonio Jódar Gandara
- D. Manuel Jiménez González
- D. Ignacio González González
- D^a Eva M^a Ramírez Pérez de Andrade

SEGUNDO: Encomendar al equipo designado la elaboración del calendario y plan de trabajo.

- **A continuación, al estar relacionada la temática de los puntos números 12 y 13 del orden del día se procede a su tratamiento en común.**

12º - APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE VARIOS IMPUESTOS MUNICIPALES.

13º - APROBACIÓN PROVISIONAL DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES Y APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE VARIAS TASAS MUNICIPALES.

Se procede a la votación de los mismos, obteniéndose el siguiente resultado: votan a favor los concejales de los Grupos del PSOE (7), PA (5) y PP (10) y en contra los integrantes del Grupo de IULV-CA (3).

En consecuencia, a la vista de la propuesta relativa al punto número doce del orden del día, denominado **APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE VARIOS IMPUESTOS MUNICIPALES**, el Pleno acuerda por mayoría:

- **Aprobar provisionalmente la Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales y Normas Reguladoras:**

PRIMERO. Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

El artículo 9.3.a) que actualmente estaba redactado:

Bienes Inmuebles de naturaleza urbana. Tipo de gravamen general: **0,45 por ciento.**

Pasa a quedar redactado de la forma que sigue:

Bienes Inmuebles de naturaleza urbana. Tipo de gravamen general: **0,522 por ciento.**

El artículo 10.4 – Bonificaciones Familia Numerosa, que estaba redactado:

Los sujetos pasivos que conforme a la normativa vigente ostenten la condición de titulares de familia numerosa en la fecha de devengo del impuesto, tendrán derecho a una bonificación del 90% en la cuota íntegra del mismo, siempre que el inmueble de que se trate constituya la vivienda habitual de la familia. Se entiende por vivienda habitual aquella que figura como domicilio del sujeto pasivo en el padrón municipal de habitantes.

Para la concesión de la citada bonificación se debe acreditar que todos los miembros de la familia que consten en el título de familia numerosa, están empadronados en el domicilio familiar.

Para disfrutar de la bonificación, deberá presentarse ante la hacienda municipal la siguiente documentación:

- Título vigente de familia numerosa, expedido por la Administración competente.
- Copia del recibo anual del IBI.

Esta bonificación, que tendrá carácter rogado, se concederá por el periodo de vigencia del título de familia numerosa y se mantendrá mientras no varíen las circunstancias familiares. Los contribuyentes deberán comunicar cualquier modificación al Ayuntamiento.

Pasa a quedar redactado de la forma que sigue:

Los sujetos pasivos que conforme a la normativa vigente ostenten la condición de titulares de familia numerosa en la fecha de devengo del impuesto, tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del impuesto, que se determinará conforme a los siguientes porcentajes dependiendo del umbral de renta/ingresos brutos de la unidad familiar.

UMBRAL RENTA UNIDAD FAMILIAR/INGRESOS BRUTOS (euros)	BONIFICACION
---	--------------

i) Los inmuebles que constituyan unidad catastral independiente y cuyo uso predominante sea el de estacionamiento de vehículos, tributarán conforme a los siguientes intervalos:

- Hasta 50 m2 31,38 €
- Desde 51 hasta 150 m2 59,27 €
- Desde 151 hasta 250 m2 89,51 €
- Desde 251 hasta 500 m2 157,24 €
- Desde 501 hasta 750 m2 258,99 €
- Desde 751 hasta 1000 m2 384,58 €
- Más de 1.000 m2 510,15 €

j) Locales destinados al culto religioso.

- Hasta 200 m2.....93,14 €uros.
- Más de 200 m2.....163,62 €uros

En aquellos supuestos que por la empresa municipal de limpieza se observe que la cuantía de la basura depositada desborda los cauces normales, o es muy superior a la media habitual, y a los efectos de conseguir la paridad entre costos y rendimiento del servicio, no se aplicarán las tarifas señaladas anteriormente, sino que estas tendrán la consideración de a cuenta de la cantidad que resulte de un estudio de costes individualizado del servicio prestado, y el exceso, si lo hubiere, se liquidará por la Administración tributaria municipal.

B) TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.

Añadir apartado j) en Artículo 2. 1.- Hecho Imponible

j) Con antenas de telefonía y similares.

El Artículo 7.6. b) y e) – Aprovechamientos, que estaba redactado:

- b) Corte de calle.....1,50**
- e) Con mesas y sillas.....0,90**

Pasa a quedar redactado de la forma que sigue:

- b) Corte de calle.....0,75**
- e) Con mesas y sillas.... 0,657**

Añadir apartados en Artículo 7.6. – Aprovechamientos

- n) Con eventos publicitarios.....0,50
- o) Con antenas de telefonía y similares... 6,00

C) TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Añadir al Artículo 1 – Hecho Imponible

- Centro de Desarrollo Turístico.

Artículo 3 - Añadir Epígrafe Décimo.

Epígrafe Décimo: Centro de Desarrollo Turístico.

- a) Auditorio en el Centro de Congresos 1.500,00 € día
- b) Salas de Conferencias en el Centro de Formación para el Turismo 450,00 € día
- c) Salas de Congresos en el Centro de Formación para el Turismo 300,00 € día

D) **TASA POR SERVICIOS URBANÍSTICOS, CONCESIÓN DE LICENCIAS Y RESOLUCIONES EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA.**

La Disposición Transitoria Primera, que estaba redactada:

Hasta el 30 de junio de 2016 el tipo de gravamen vigente y aplicable por la expedición de Resolución Administrativa de la declaración en situación legal de fuera de ordenación o asimilado al régimen de fuera de ordenación será del 3,60% del coste real y efectivo de las obras, construcciones, edificaciones, instalaciones, usos y/o actividad, estableciéndose una cuota mínima de 1.200 euros para aquellos supuestos en que una vez aplicado el tipo impositivo éste no supere dicha cuota.,

Pasa a quedar redactada de la forma que sigue:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Hasta el 30 de junio de 2016 el tipo de gravamen vigente y aplicable por la expedición de Resolución Administrativa de la declaración en situación legal de fuera de ordenación o asimilado al régimen de fuera de ordenación será del 3% del coste real y efectivo de las obras,



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

construcciones, edificaciones, instalaciones, usos y/o actividad, estableciéndose una cuota mínima de 1.200 euros para aquellos supuestos en que una vez aplicado el tipo impositivo éste no supere dicha cuota.

14º - MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE PROPUESTA DE CONSTRUCCIÓN POR VÍA DE URGENCIA DE LAS OBRAS DEL CAMINO DEL PELAILLO.

El Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los veinticinco concejales presentes en la Sala aprobar en su integridad la referida moción del PP, y en consecuencia:

UNICO: Que desde el Ayuntamiento de Motril, se inste a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, para que las obras del Camino del Pelaillo de la Playa de Poniente y zona de la Vega Baja, previstas con cargo al Canon de Mejora, se realicen por la vía de urgencia y de forma inmediata.

15º - MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE ELABORACIÓN DE UNA ESTRATEGIA LOCAL PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO EN MOTRIL.

El Pleno de la Corporación, por la unanimidad de los veinticinco concejales presentes en la Sala, acuerda aprobar la moción de IULV-CA, si bien se elimina de la exposición de motivos la referencia al actual presidente de la Nación Sr. Rajoy, y en consecuencia:

1. Que desde el Área de Empleo y Formación del Ayuntamiento se hagan públicos los criterios de selección de las contrataciones financiadas con cargo al Programa de Medidas Urgentes de la Junta de Andalucía.
2. Abrir a la participación de todos los grupos políticos y asociaciones que desarrollen su actividad en el ámbito del empleo la comisión de selección que determine a los candidatos/as finalmente propuestos para su contratación
3. Creación de una Mesa por el Empleo en Motril integrada por técnicos del área municipal de empleo y formación y por los Grupos Políticos, por los agentes económicos y sociales y por representantes de la sociedad civil que desarrolle, al menos, las siguientes funciones:
 - Elaboración de un Plan Local por el Empleo con carácter anual que recoja propuestas adecuadas y articule medidas efectivas para la creación de empleo en nuestra ciudad.
 - Seguimiento del desarrollo del Plan, logro de objetivos y resultados
 - Coordinación de las actuaciones que se lleven a cabo

- Difusión de todas las medidas, iniciativas y actividades que se desarrollen
- Estudio y valoración de propuestas y proyectos innovadores para la creación de empleo.
- Elaboración y coordinación de actuaciones de formación para el empleo que respondan a las necesidades reales de las empresas y que contribuyan a la recualificación de los trabajadores y trabajadoras y, en consecuencia, a su empleabilidad.

16º - MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA POR UN PUERTO LIMPIO, SIN RUIDOS Y EN CONVIVENCIA CON LA CIUDAD.

El Pleno de la Corporación, por la unanimidad de los veinticinco concejales presentes en la Sala, acuerda aprobar en su integridad la moción de IULV-CA, y en consecuencia:

- Que la actividad que se desarrolle en el Puerto se lleve a cabo de acuerdo y conforme con la legislación vigente en el ámbito medioambiental.
- Que desde la Autoridad Portuaria lleve a cabo un proyecto técnico viable y con compromisos temporales concretos con el fin de evitar el actual problema de los ruidos provocados por las pernoctaciones de los ferrys de la Naviera Armas.
- Que la Autoridad Portuaria constituya una mesa permanente de relación con los vecinos para que, a través del diálogo y del entendimiento, se busquen soluciones a los inconvenientes que la actividad portuaria pueda ocasionar a los residentes en la zona y puedan crearse en el recinto portuario espacios de convivencia.
- Que el Ayuntamiento de Motril, si fuera necesario, desempeñe cualquier función mediadora que se requiriera entre el organismo portuario y los vecinos y procure, en cualquier caso, trabajar por un modelo de ciudad concebida como espacios de convivencia.
- Que desde el Ayuntamiento se inste a las Administraciones Públicas a adoptar las medidas e invertir los recursos necesarios para permitir el desarrollo e incremento de la actividad del Puerto de Motril y, en consecuencia, su contribución al desarrollo económico y al mantenimiento y creación de empleo en Motril.

Se ausenta el concejal D. José Manuel Estévez Moreno

17º - MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE BONIFICACIONES FISCALES PARA LOS AFECTADOS POR LAS FUERTES LLUVIAS.

El Pleno de la Corporación, por la unanimidad de los veinticuatro concejales presentes en la Sala, acuerda:

- Incluir en los presupuestos para el ejercicio 2016 una partida presupuestaria de gastos de Capítulo IV, en cuantía suficiente, para indemnizar a los damnificados que han sufrido daños o pérdidas en sus vehículos y en sus explotaciones agrarias por las inundaciones del pasado 20 de Octubre de 2015.
- **Se reincorpora a la sesión D. José Manuel Estévez Moreno.**

18º - DECLARACIÓN INSTITUCIONAL POR EL “DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES –25 DE NOVIEMBRE DE 2015-“.

El Pleno, por unanimidad de los veinticinco concejales presentes en la Sala, acuerda aprobarla en su integridad, y en consecuencia:

Conscientes de la necesidad de seguir en la lucha por atajar el problema de la violencia hacia las mujeres, y conmemorando el 25 de Noviembre “Día Internacional contra la Violencia de Género”, el Ayuntamiento de Motril propone y se compromete firmemente a:

- - Impulsar un pacto político social e institucional contra la violencia machista.
- - Establecer los mecanismos necesarios para lograr una plena coordinación interinstitucional con el objetivo de aunar esfuerzos en los procedimientos, programas, bases de recogidas de datos, protocolos de valoración del riesgo de las mujeres y menores en situación de maltrato.
- - Trabajar con el tejido asociativo, organizaciones no gubernamentales, grupos de ciudadanos y ciudadanas implicados en la lucha feminista. En definitiva, con quienes hablen nuestro mismo lenguaje igualitario.
- - Seguir trabajando desde la prevención, principalmente a edades tempranas para detectar indicadores de violencia, niños o niñas víctimas, familias que pudieran ser destruidas, y sobre todo para educar a las generaciones futuras sobre un modelo igualitario de mujeres y de hombres.
- - Fomentar la participación de los hombres en las actuaciones que se diseñen, con la finalidad de incluir en esta lucha igualitaria a la otra mitad de la población.

- - Respalda las medidas, proyectos y actividades que persigan la igualdad real y efectiva entre los seres humanos.
- - Crear cauces de participación, facilitando el acceso de todos los grupos de población en el desarrollo de actuaciones.
- - Desarrollar, dentro del Ayuntamiento, una red de actuaciones que pretenda la prevención de conductas machistas y la sensibilización social, todo ello desde la transversalidad con los distintos departamentos y áreas.
- - Reforzar otros modelos de personas, de mujeres y de hombres. Los modelos que deseamos para nuestra sociedad del siglo XXI.

19º - MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN APOYO A LOS AFECTADOS POR LA TALIDOMIDA.

El Pleno, por unanimidad de los veinticinco concejales presentes en la Sala, acuerda aprobarla en su integridad la referida moción del PSOE que tiene carácter institucional, y en consecuencia:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Motril se solidariza con las víctimas de la talidomida y rechaza enérgicamente la sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid en contra de los afectados por la catástrofe iatrogénica y a favor del laboratorio alemán Grünenthal.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento declara a Grünenthal empresa non grata y arbitrará por ello todas las medidas a su alcance para que no pueda ejercer sus actividades en nuestra ciudad.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Motril da cuenta de la presente resolución a la Diputación Provincial de Granada, Junta de Andalucía, la FEMP, la FAMP y el Gobierno Central.

CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Motril transmitirá, por los medios de que dispone, al Gobierno de la Nación, a la Junta de Andalucía y a todas las Administraciones competentes, de su solidaridad para con este colectivo, y a la vez anima a los mismos a regularizar lo que a este colectivo se refiere.

20º - MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU SOBRE DEROGACIÓN DE LAS REFORMAS DE LA LEGISLACIÓN LABORAL DE 2010 Y 2012.

El Pleno del Ayuntamiento, con los votos favorables de los concejales de los Grupos del PSOE (7), PA (5) e IULV-CA (3) y los negativos de los integrantes del Grupo Popular (10), acuerda por mayoría aprobarla en su integridad, y en consecuencia:

AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

- Que el Ayuntamiento en pleno exija al gobierno constituido tras las próximas elecciones generales, el 20D, la derogación de las sucesivas reformas laborales impuestas por el PSOE y el PP en los años 2010 y 2012.

21º - RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Alcaldesa indica a los presentes que serán respondidos por escrito.

Y, sin más asuntos, se levantó la sesión.

El Secretario,

